

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

5268 Resolución de 6 de octubre de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de octubre de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo. Código 30018539.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de octubre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de octubre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 6 de octubre de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, por ampliación de enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018539.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "CEIPS San Agustín, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30614754.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Agustín".
- g) NIF del centro: F-30614754.
- h) Domicilio: Avenida de Carrascoy, s/n.
- i) Localidad: 30320 Fuente Álamo.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.
- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 59 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.